



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/022-2014 DE OBRA PUBLICA PARA LA FUNDICION DE RAMPA DE ACCESO ESTACION NUMERO SEIS UBICADA EN LA ALDEA EL CHIMBO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **CLAUDIA MARISSOLA GARCIA VILLANUEVA**, mayor de edad, Ingeniero Civil y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-19079, colegiado No. 5252; quien en lo sucesivo se denominara **LA CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSISTENTES EN FUNDICION DE RAMPA DE ACCESO A LA ESTACION NUMERO SEIS UBICADA EN LA ALDEA EL CHIMBO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a realizar trabajos de Fundición de rampa de acceso a la estación del Chimbo; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y artículo 57 del Decreto No. 360-2013 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2014.- **la descripción del trabajo a realizar y de los precios de la mano de obra constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato,** y el cual se describe a continuación:

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero **PEDRO ANTONIO**

IZAGUIRRE DOMINGUEZ, como supervisor designado para el control adecuado del

presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que

ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de

Contratación del Estado; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a:

a) Realizar las obras comprendidas en la cláusula primera del presente contrato.-b)

Hacer entrega de la obra en un plazo que no exceder de **DOS SEMANAS** después de la

orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; **c) Realizar**

el trabajo con los materiales cotizados y pactados, especificando lo siguiente: 1) no se

incluyen unidades de aire acondicionado ni su instalación; b) no incluye ni puertas ni

ventanas; c) salida de datos solo incluye la tubería no incluye cableado, d) los colores y

diseños de cerámica será a consideración de **EL CONTRATANTE**.-CLAUSULA

QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**EL CONTRATANTE** aduciendo

causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL**

CONTRATISTA en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato,

notificando por escrito al **CONTRATISTA** tal decisión.-CLAUSULA SEXTA:

SOLUCION DE CONTROVERSIAS:- Todo lo no previsto en este Contrato se

resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la

equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo

siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que

rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e

Industrias de Tegucigalpa.-CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.- **EL**

CONTRATISTA SI está obligado a rendir una garantía de cumplimiento de contrato

equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato; deberá suscribir a

favor de **EL CONTRANTE** una garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por

ciento (5%) del monto total del contrato, entendiéndose por garantía las fianzas y las

garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, esta garantía tendrá

una vigencia de un año después de finalizado el trabajo y empezara a correr

inmediatamente después de entregada la obra.- CLAUSULA OCTAVA

COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y

condiciones del presente contrato de Obra Publica en el Municipio del Distrito Central, En

fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintitrés (23) días del mes de

Julio del año dos mil catorce (2014).



[Signature]
Abog. Gral. Jaime Omar Silva Murillo
EL CONTRATANTE

[Signature]
Ing. Claudia Marissela Garcia
EL CONTRATISTA



TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"